

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00008-00

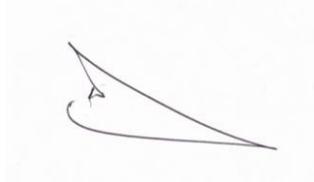
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita llevar adelante la ejecución, sin embargo, se observa que a la fecha el extremo demandado, INTERNATIONALLAWAND BUSINESS CONSULTANCY GROUP S.A.S., no ha sido notificado del auto de fecha 26 de enero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., y teniendo en cuenta que han transcurrido más de nueve meses sin que la parte demandante cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 26 de enero de 2022, este Despacho DISPONE REQUERIRLO a través del presente proveído para que cumpla con lo allí consagrado, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con la citada norma.

Lo anterior deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM